

Este documento es un certificado. Sustituye a cualquier documento informativo o relacionado con este seguro que le hayamos proporcionado con anterioridad por ser titular de un contrato de tarjeta Carné Joven.

En este certificado **le informamos de forma resumida sobre las coberturas de la póliza de seguro de asistencia en viajes** que CaixaBank Payments & Consumer E. F. C., E. P., S. A. U. (en adelante, «CaixaBank Payments & Consumer») ha contratado con SegurCaixa Adeslas, S. A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, «SegurCaixa Adeslas») y **que le ofrecemos gratuitamente con la tarjeta Carné Joven.**

Titular del contrato de tarjeta		NIF
Número de contrato de tarjeta	Descripción	
Póliza nº 44000045-7798		
Inicio cobertura* 01-01-2023	Final cobertura** 31-12-2023	

* O fecha de contratación de la tarjeta, si fuera posterior.

** O fecha de finalización del contrato de tarjeta, si es anterior.

La duración del contrato es anual renovable.

Proveedor de este servicio

CaixaBank Payments & Consumer E.F.C., E.P., S.A.U. | Avenida de Manoteras nº 20. Edificio París. 28050 Madrid | www.caixabankpc.com | NIF: A-8980153 | Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 36.556, Folio 29, Hoja M-656492 | Registro de Establecimientos de Crédito del Banco de España: número 8776 | Autoridad de supervisión: Banco de España | www.bde.es

Definiciones

En este certificado utilizamos los siguientes términos relacionados con el seguro de asistencia en viajes, a los que aplicamos las definiciones que indicamos a continuación.

CONCEPTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS DEL SEGURO

Enfermedad: problemas de salud de la persona asegurada (usted) no causados por un accidente y certificados por un médico debidamente registrado/certificado.

Equipaje personal: la ropa y los efectos personales, maletas, baúles y contenedores utilizados por la persona asegurada (usted) en su viaje asegurado. Incluye los otros artículos que esa persona haya adquirido durante dicho viaje.

Asegurado o persona asegurada: titular de la tarjeta Carné Joven en vigor (usted).

Beneficiario: persona(s) física(s) que tiene(n) derecho a recibir las prestaciones o las indemnizaciones que cubre el seguro (usted y otras personas beneficiarias, según cada cobertura).

Entidad aseguradora: entidad que asume la cobertura de los riesgos según lo que se indica en la póliza del seguro (SegurCaixa Adeslas, S. A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio en Paseo de la Castellana 259C, edificio Torre de Cristal, 28046 Madrid, NIF A28011864).

Familiares: únicamente sus padres (o tutores legales), hermanos, abuelos, cónyuges, parejas de hecho, suegros, yernos, nueras y cuñados, excepto que indiquemos alguna persona más o alguna excepción en alguna cobertura.

Titular del Carné Joven: persona física a cuyo nombre se haya expedido el carné con carácter personal e intransferible a petición del propio titular (usted).

Tomador del seguro: CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U., con domicilio en Avenida de Manoteras nº 20. Edificio París. 28050 Madrid, NIF A-08980153.

CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL SEGURO

Cobertura: obligación principal del asegurador en un contrato de seguro, que consiste en hacerse cargo, hasta el límite indicado para cada una de las coberturas, de las consecuencias económicas que se deriven de un siniestro.

Franquicia: importe que la persona asegurada asume a su cargo por cada siniestro según lo que se indica en cada una de las coberturas que se recogen en este certificado.

Prestación: servicio o cantidad de dinero que abonamos cuando se produce un siniestro que cubre el seguro.

Siniestro: daño y/o pérdida súbita, imprevista y ajena a la intención de la persona asegurada, con consecuencias que estén cubiertas por esta póliza.

COBERTURAS DE ASISTENCIA EN VIAJE

Ámbito temporal

Nos comprometemos a asistirle en viaje siempre que el siniestro que cubre el seguro se produzca **en el transcurso de un viaje de 90 días**

consecutivos como máximo. En ese caso, le prestaremos las asistencias que indicamos en este certificado. Tenga en cuenta que cada tipo de asistencia tiene unos límites.

Ámbito territorial

Le asistiremos en viaje siempre que el siniestro que cubre el seguro se produzca cuando usted se encuentre a **más de 15 kilómetros de su domicilio habitual, excepto para aquellas coberturas en las que señalamos que la asistencia la prestaremos en el extranjero.**

Para las personas no residentes en España, el ámbito territorial será el mismo, **excepto para las coberturas que prestamos en el extranjero. En ese caso, el ámbito territorial será cualquier país del mundo, excluidos España y su país de residencia.**

Las coberturas que recibirá son las siguientes:

1. ASISTENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE SUFRA EN EL EXTRANJERO

Esta cobertura tiene un límite máximo de 4.000 euros por siniestro en el extranjero. Incluye:

Honorarios médicos. Le reembolsaremos los honorarios que haya pagado a los médicos que le han prestado atención médica primaria si cae enfermo o sufre un accidente grave en el transcurso de su viaje en el extranjero. Siempre que nosotros, como entidad aseguradora, le demos nuestra conformidad, también le reembolsaremos los gastos que haya tenido si ha necesitado atención quirúrgica.

Gastos farmacéuticos. Le reembolsaremos el importe de los fármacos que le hayan recetado los médicos indicados en el párrafo anterior.

Hospitalización. Si nuestros servicios médicos, en colaboración con los médicos que le estuvieran atendiendo, consideran que tiene que ser hospitalizado, asumiremos los gastos derivados de:

- su traslado hasta el centro en el que tenga que ser ingresado,
- la estancia en el centro,
- la medicación que le sea suministrada en el centro,
- cualquier intervención quirúrgica que necesite, y
- la fianza que el centro pueda pedir para admitirle.

Asumiremos esos gastos hasta el límite establecido para esta cobertura.

No reembolsaremos los gastos médico-quirúrgicos, farmacéuticos y/o de hospitalización cuando el importe de cada uno de esos gastos sea inferior a 9,02 euros.

2. GASTOS ODONTOLÓGICOS DE URGENCIA DURANTE EL VIAJE

Nos haremos cargo, **hasta el límite de 60 euros**, de los gastos de un tratamiento de urgencia necesario si le surgen problemas odontológicos agudos durante el viaje, tales como infecciones, dolores o traumas.

No reembolsaremos los gastos odontológicos de urgencia durante el viaje cuando su importe sea inferior a 9,02 euros.

3. REPATRIACIÓN O TRASLADOS SANITARIOS

Nos encargaremos de trasladarle hasta el centro hospitalario más próximo y, si fuera necesario, también le proporcionaremos atención médico-sanitaria durante el traslado si sufre un accidente o una enfermedad grave en el transcurso de su viaje y si así lo decide nuestro personal médico en colaboración con el equipo que le haya tratado en el lugar en el que ha surgido el problema.

Si le hospitalizan, le trasladaremos hasta su domicilio o residencia en territorio español, si fuera necesario y cuando llegue el momento oportuno. Decidiremos si debe ser trasladado, por qué medio, a qué lugar y en qué condiciones basándonos en criterios médicos. Concretamente, tendremos en cuenta la urgencia, su estado de salud o su aptitud para viajar. También valoraremos las condiciones climatológicas o la distancia, entre otras cuestiones.

Podremos trasladarle en:

- > avión ambulancia,
- > avión de línea regular,
- > coche cama,
- > ambulancia,
- > UVI móvil, u
- > otros.

Solo podremos utilizar el avión ambulancia en Europa y en países con costa mediterránea.

4. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE UNA PERSONA ACOMPAÑANTE

Si tiene que ser hospitalizado **durante un período de tiempo superior a 5 días** porque cae enfermo o sufre un accidente grave en el transcurso de su viaje, facilitaremos a la persona que usted indique como acompañante un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), en avión (clase turista) o en otro transporte público colectivo con salida desde cualquier punto de España.

5. GASTOS DE ESTANCIA PARA LA PERSONA ACOMPAÑANTE

Si ocurre lo que hemos previsto en la cobertura anterior, abonaremos **hasta 100 euros diarios, con un máximo de 10 días**, para pagar los gastos de alojamiento y manutención de la persona acompañante. Lo haremos incluso si la persona acompañante estuviera viajando con usted.

6. TRASLADO DE RESTOS MORTALES DESDE EL EXTRANJERO

Si falleciera durante el transcurso de su viaje por el extranjero, nos haremos cargo de los trámites y gastos que sean necesarios para trasladar sus restos mortales hasta el lugar de su entierro o incineración en España.

En ningún caso nos haremos cargo ni gestionaremos las honras fúnebres, el entierro o la incineración.

7. SERVICIO DE MENSAJES URGENTES

Si fuera necesario transmitir mensajes urgentes relacionados con las coberturas que cubre el seguro, nosotros nos encargaremos de hacerlo a través de nuestras centrales de alarma siempre que esos mensajes no puedan enviarse de otro modo.

8. LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJES FACTURADOS Y TRANSPORTADOS EN AVIÓN, BARCO, FERROCARRIL O AUTOCAR

Si perdiera todo el equipaje que ha facturado o alguna maleta y efectos personales, o si su equipaje sufriera daños mientras es transportado, le ayudaremos a denunciar, reclamar y/o a gestionar la búsqueda y localización de ese equipaje, siempre que el incidente haya ocurrido en un avión, un barco, un ferrocarril o un autocar.

9. REGRESO POR DEFUNCIÓN DE UN FAMILIAR

Si su cónyuge, ascendientes (por ejemplo, sus padres), descendientes (por ejemplo, sus hijos) o colaterales en primer grado (por ejemplo, sus hermanos) fallecieran en España mientras usted se encuentra en un desplazamiento cubierto por el seguro, cuando nos lo comunique le entregaremos un billete de avión de línea regular (clase turista), de tren (primera clase) o de cualquier otro medio de transporte que le permita llegar al lugar del entierro o de la incineración en España. Le entregaremos el billete en el período máximo de 7 días desde que nos lo comunique.

10. REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE

Si durante su viaje se produjera un siniestro grave (incendio, robo o inundación) en su domicilio habitual o en su local profesional (si fuera representante legal de la empresa afectada y/o necesariamente se requiriera su presencia) en España, le entregaremos un billete de ida y vuelta en un avión de línea regular (clase turista) o en tren (primera clase).

11. REGRESO EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR

Si su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales en primer grado tuvieran que ser hospitalizados en España porque han sufrido un accidente o una enfermedad grave mientras usted se encuentra en un desplazamiento cubierto por el seguro, le entregaremos un billete de avión de línea regular (clase turista) o de tren (primera clase) hasta el lugar en que estén hospitalizados, **siempre que la hospitalización o enfermedad se prevea que va a ser superior a 5 días.**

12. RETRASO DEL EQUIPAJE

Si, a causa del transportista, la entrega del equipaje que ha facturado se retrasa más de **6 horas o transcurre una noche por medio**, le reembolsaremos los gastos que haya tenido por comprar artículos de uso personal necesarios mientras espera a recuperar el equipaje. Pagaremos **hasta un límite de 120 euros** y le pediremos que presente las facturas originales correspondientes, la tarjeta de embarque original y el justificante original del retraso expedido por la empresa transportista.

No aplicaremos esta cobertura si el retraso o las compras de artículos de uso personal necesarios se producen en la provincia en la que tiene su domicilio habitual en España.

13. ENVÍO DE MEDICAMENTOS AL EXTRANJERO

Si durante su viaje en el extranjero necesita medicamentos de interés vital que no puedan obtenerse en el lugar donde esté para tratarle las lesiones o una enfermedad grave que haya sufrido en el transcurso de ese viaje, le enviaremos esos medicamentos.

Usted tendrá que asumir el coste de los medicamentos.

14. ENVÍO DE DINERO AL EXTRANJERO

Si durante su viaje, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, necesita un anticipo de dinero para gastos de emergencia, le haremos llegar ese dinero previo aval o compromiso formal de devolución.

Tendrá que devolvernos el dinero en el plazo máximo de 60 días desde que lo recibió. **El importe máximo que le anticiparemos serán 1.500 euros** o su equivalente en la moneda diferente al euro que necesite.

15. RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA (NO CONTRACTUAL) DURANTE EL VIAJE

15.1 **Cubriremos, hasta un máximo de capital asegurado de 60.000 euros** por siniestro y año, **y con una franquicia de 90 euros**, las indemnizaciones que se le exijan por ser usted civilmente responsable, directa o subsidiariamente, de un siniestro que haya ocurrido durante su viaje, de acuerdo con la legislación vigente en el país donde se realice la reclamación.

Concretamente, cubriremos su responsabilidad civil privada por los daños materiales, los daños corporales o los daños patrimoniales derivados de esos daños materiales o corporales, que usted haya causado a un tercero, debido a hechos que hayan ocurrido durante su viaje. En esta cobertura consideramos «tercero» cualquier persona física o jurídica, excepto:

- > el tomador del seguro y usted;
- > su cónyuge o la persona que viva con usted como tal;
- > sus ascendientes y descendientes que convivan con usted; y
- > los socios, directivos, asalariados y personas que de hecho o legalmente dependan de usted, mientras actúen en el ámbito de esa dependencia.

15.2 Dentro del límite de capital asegurado indicado en el punto 15.1 anterior, incluimos:

El pago de las indemnizaciones derivadas de su responsabilidad civil.

Su defensa en procesos judiciales ante la jurisdicción civil por medio de los abogados y procuradores que designemos. Excepto que hayamos pactado lo contrario, asumiremos la dirección jurídica en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro cubierto por la póliza frente a la reclamación de la persona perjudicada o de sus derechohabientes (son derechohabientes, por ejemplo, los herederos). Por ello:

- Nosotros designaremos los abogados y procuradores que le defenderán y representarán en las actuaciones judiciales derivadas de una reclamación de responsabilidad civil, incluso cuando esas reclamaciones sean infundadas.
- Usted tendrá que colaborar en su defensa y otorgar los poderes notariales y la asistencia personal que fueran necesarios.
- Sea cual sea el resultado del procedimiento judicial, nosotros podremos decidir si lo recurrimos o lo aceptamos.

Si en el contexto de un procedimiento judicial tuviéramos que defender intereses contrarios a los suyos y esto pudiera generar un conflicto entre usted y nosotros, le informáramos de ello. Este hecho no impediría que realizáramos actuaciones urgentes que fueran necesarias para defenderle.

En cualquier caso, si se produjera ese conflicto de intereses, usted podría elegir si seguimos haciéndonos cargo de la dirección jurídica nosotros o si la encarga a otra persona o entidad. Si finalmente decidiera encargar la dirección jurídica a otra persona o entidad, abonaríamos los gastos que correspondieran hasta el límite del capital que hemos indicado en esta cobertura.

La constitución de las fianzas judiciales que le pidan para garantizar su responsabilidad civil. Si los tribunales exigieran una fianza para responder conjuntamente de la responsabilidad civil y penal, depositaríamos como garantía de la responsabilidad civil la mitad de la fianza global exigida. Esa mitad de la fianza no podría sobrepasar el límite de capital indicado en el punto 15.1.

El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.

EXCLUSIONES (lo que no cubrimos)

No cubrimos los hechos y las consecuencias derivados de, u ocurridos en:

1. LA COBERTURA A PERSONAS

- (a) Las enfermedades preexistentes, es decir, las enfermedades que tenga antes de iniciar el viaje que cubre la póliza, excepto para la cobertura 6. «Traslado de restos mortales desde el extranjero».
- (b) Las enfermedades o estados patológicos que le haya causado la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- (c) Su renuncia o su retraso, o la renuncia o el retraso de sus acompañantes, a un traslado acordado por nuestro servicio.
- (d) Los tratamientos de rehabilitación.
- (e) Las revisiones médicas periódicas o preventivas.
- (f) La adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis y/u órtesis de cualquier tipo; por ejemplo, piezas anatómicas ortopédicas u odontológicas, gafas, lentillas, aparatos de sordera, muletas, etc., y el material de osteosíntesis.
- (g) Durante un viaje que usted hubiera iniciado por los siguientes motivos:
 - > Con la intención de recibir tratamiento médico.
 - > Porque le haya sido diagnosticada una enfermedad terminal.
- (h) Los accidentes laborales que ocurran mientras realiza las siguientes actividades:
 - > Trabajo en obras, andamios o alturas, pozos o muelle de carga.
 - > Utilización de maquinaria del tipo prensa, corte, torno, sierra en obras o labores agrícolas.
 - > Utilización de instrumentos de corte del tipo cuchillos, machetes o cizallas.
 - > Manejo o manipulación de mercancías u objetos pesados o peligrosos.
 - > Manipulación de productos tóxicos, corrosivos, explosivos o inflamables.
 - > Trabajo en fuerzas armadas o seguridad.

2. LA COBERTURA DE EQUIPAJES

- (a) Las mercancías, material de carácter profesional, billetes de viaje, colecciones, títulos de cualquier tipo, documentos de identidad y, en general, todo documento y valores en papel; tarjetas de crédito, dinero, joyas; cualquier contenido almacenado en medios electrónicos y/o informáticos, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados. En esta exclusión no consideramos material profesional los ordenadores personales.
- (b) Las pérdidas de objetos que no hayan sido entregados a un transportista y que usted haya perdido o extraviado.

- (c) Los daños debidos al uso o al desgaste normal, a defectos de fabricación o a la acción de la intemperie.
- (d) El robo mientras usted va de camping, hace caravanning o está en cualquier alojamiento no fijo.
- (e) Los daños que sufran equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados, los equipajes frágiles o los productos perecederos.
- (f) El hurto.

3. LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

- (a) El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de sus empleados y personal dependiente.
- (b) Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto o de productos que lo contengan.
- (c) Las pérdidas económicas cuyo origen sea su actividad como director, consejero o ejecutivo de empresas privadas, asociaciones o clubes, o como síndico o administrador de empresas.
- (d) La responsabilidad civil derivada de la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de una profesión o de un servicio retribuido, o de un cargo o una actividad en asociaciones de cualquier tipo, incluso cuando sean honoríficas.
- (e) Las reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal que dependa de usted.
- (f) Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo y, en general, del medioambiente, provocadas por:
 - > emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes;
 - > radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas; y
 - > humos tóxicos o contaminantes originados por un incendio o una explosión.

Exclusiones a todas las coberturas

Con carácter general, para todas las coberturas de la póliza quedan excluidos los siguientes riesgos y sus consecuencias:

- (a) Los causados directa o indirectamente por su mala fe, por su participación en actos delictivos o por sus acciones dolosas (realizadas sabiendo que pueden causar daño), gravemente negligentes o de imprudencia grave.
- (b) Los acontecimientos extraordinarios, entendiéndose como tales:
 - > Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caída de cuerpos siderales y aerolitos.

- > **Los causados violentamente como consecuencia de actos de terrorismo, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.**
 - > **Los hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.**
- (c) Las consecuencias de las acciones que realice en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.**
- (d) Los que hayan ocurrido en países que consten como no recomendados para viajar en la información que ofrece el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, o que estén sujetos a embargo del Consejo de Seguridad de la ONU o de otros organismos internacionales a los que España esté adherida.**
- (e) Los que hayan ocurrido en conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.**
- (f) Los que se produzcan por su participación en apuestas, desafíos o riñas, excepto si han sido en su legítima defensa o necesidad.**
- (g) Los derivados de:**
- > **La práctica del esquí y/o deportes afines.**
 - > **La práctica del automovilismo y del motociclismo en cualquiera de sus modalidades; o la práctica de la caza mayor, buceo o submarinismo de cualquier tipo, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, hípica, escalada, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor y, en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.**
 - > **La participación en competiciones y pruebas preparatorias o entrenamientos.**
 - > **La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, así como de helicópteros.**

Además de las anteriores exclusiones, no están cubiertas las siguientes prestaciones y situaciones:

- (h) Los servicios que haya concertado por su cuenta, sin habérselo comunicado (puede consultar el apartado: «Declaración del siniestro. Teléfono de contacto») o sin nuestro consentimiento, excepto si ha sido por una necesidad urgente. En ese caso, tendrá que justificar la urgencia y presentar los justificantes y facturas originales de tales servicios.**
- (i) Los gastos que se hayan producido una vez que usted se encuentre en su lugar de residencia habitual, fuera del ámbito de aplicación de las coberturas del seguro; es decir, los gastos que se hayan producido una vez que hayan concluido las fechas del viaje cubierto por la póliza o que hayan transcurrido 90 días desde que usted inició el viaje.**

Quedamos exentos de responsabilidad cuando, por causa de fuerza mayor, no podamos facilitar cualquiera de las prestaciones y servicios previstos en la póliza.

DECLARACIÓN DEL SINIESTRO

Para declararnos el siniestro y solicitar cualquiera de los servicios que le ofrecemos con el seguro de asistencia en viaje, tiene a su disposición el siguiente teléfono:

Teléfono de Asistencia: 93.582.92.74

TRATAMIENTO Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES

SegurCaixa Adeslas, S. A. de Seguros y Reaseguros, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales facilitados para dar cumplimiento al contrato de póliza de seguro de asistencia en viajes. Sus datos personales han sido proporcionados por CaixaBank Payments & Consumer a SegurCaixa Adeslas, siendo necesario para poder cumplir con dichos fines. Puede consultar más información sobre la política de protección de datos de SegurCaixa Adeslas y, especialmente, sobre cómo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros en la siguiente página web:

www.segurcaixaadeslas.es/es/proteccion-de-datos

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

Tanto usted como la persona beneficiaria del seguro, las terceras personas perjudicadas o sus herederos, o cualquiera de estas personas mencionadas, pueden presentar quejas o reclamaciones contra aquellas prácticas derivadas de este contrato que consideren abusivas por nuestra parte o que lesionen sus derechos o intereses legalmente reconocidos.

Para ello, y según lo que establece la legislación vigente, disponemos de un Servicio de Atención al Cliente (SAC), al que pueden dirigirse en cualquier oficina abierta al público o a través de la dirección electrónica correspondiente si sus quejas y reclamaciones no las hemos resuelto a su favor en la oficina o en el servicio que las ha motivado.

El SAC entregará un acuse de recibo de la queja o reclamación y la resolverá de forma motivada en el plazo máximo de un mes, que empezará a contar desde la presentación de esa queja o reclamación.

Si pueden acreditar que un mes después de haber presentado la queja o reclamación el SAC no ha ofrecido una respuesta, o si el SAC denegara la admisión de la queja o reclamación o la desestimara total o parcialmente, podrían dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. La dirección postal de este servicio es Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid. También dispone de una página web (www.dgsfp.mineco.es).

Además de todas estas actuaciones y de las que puedan realizarse de acuerdo con la normativa de seguros, las personas interesadas siempre podrán llevar a cabo las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción ordinaria.

JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El seguro queda sometido a la jurisdicción española y está sujeto a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, así como a las demás normas españolas que regulan los seguros privados, y a lo acordado en esta póliza.

En caso de que se produzca un conflicto derivado del seguro entre usted y nosotros, el juez competente es el que corresponde a su domicilio. Si

su domicilio está en el extranjero, deberá designar un domicilio en España.

PREVALENCIA DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA

El presente certificado es un resumen de las condiciones de la póliza, prevaleciendo lo dispuesto en la misma en caso de discrepancia con este certificado. Este documento tiene como finalidad proporcionar información sobre las coberturas de seguro vigentes. Dichas coberturas quedan sujetas, en todo caso, a los requisitos, términos y condiciones de las pólizas que en cada momento tenga concertadas CaixaBank Payments & Consumer. Los titulares podrán tomar conocimiento de las condiciones de los seguros vigentes en cada momento solicitando las mismas en las Oficinas de CaixaBank.